

## ANTONIO JOAQUÍN PÉREZ MARTÍNEZ EN EL CONTEXTO DE LAS CORTES DE CÁDIZ\*

Juan Pablo SALAZAR ANDREU  
Alejandro G. ESCOBEDO ROJAS

SUMARIO: I. *Algunos datos sobre Antonio Joaquín Pérez Martínez Robles. Su etapa eclesiástica 1793-1810.* II. *Su marco ideológico en los albores de las Cortes.* III. *Su ideario y contribución en las Cortes de Cádiz.* IV. *Conclusiones.*

### I. ALGUNOS DATOS SOBRE ANTONIO JOAQUÍN PÉREZ MARTÍNEZ ROBLES. SU ETAPA ECLESIASTICA 1793-1810

Nació en la ciudad de Puebla de los Ángeles el 13 de mayo de 1763,<sup>1</sup> año del fallecimiento del ilustre obispo angelopolitano Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu. Sus padres fueron don Francisco Pérez, comerciante originario del puerto de Cádiz y doña Antonia Martínez Robles, de origen poblano, perteneciente a un estrato social relevante.<sup>2</sup> Entre sus ascendientes, destaca el Prior del Convento Dominicano de San Pablo, Fray Antonio Pérez, quien falleció profesando como

\* Una primera versión del texto fue presentada en el coloquio: "Los abogados y la formación del Estado mexicano", organizado por el: IJ-UNAM, IJH-UNAM y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.

<sup>1</sup> López Escalera, Juan, *Diccionario Biográfico y de Historia de Mexico*, México, Editorial del Magisterio, 1964, p. 851.

<sup>2</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 110.

religioso en el Convento de Santo Domingo de Puebla.<sup>3</sup> La infancia y juventud de don Antonio Joaquín transcurrió en el seno de una familia muy piadosa y evidentemente que el hermano de su padre fue un personaje que incidió en su vocación sacerdotal. Después de concluir sus estudios de primaria, estudió latín por dos años en el Colegio San Luis Rey. De ahí continuó en su formación eclesiástica, estudiando en el Colegio de San Ignacio en donde estudió filosofía. Debido a que era un estudiante brillante, obtuvo una beca merced a su talento y dedicación.<sup>4</sup> Culminó su carrera en el afamado Colegio Carolino, en donde obtuvo la borla doctoral en teología, tiempo después en dicho centro educativo se desempeñó como profesor de moral, filosofía, sagradas escrituras y teología.<sup>5</sup>

Su labor como eclesiástico se inició bajo el pontificado de Salvador Biempica Sotomayor, quien le brindó su confianza y le encomendó diversas responsabilidades. Después de ser cura de la Iglesia de San Sebastián, a partir del año 1793 se desempeñó como secretario del obispo y luego como teólogo consultor y examinador del obispado, cura del Sagrario de la Catedral y se le buscaba una canonjía.<sup>6</sup>

En la primavera de 1797, la petición del obispo Biempica al válido Manuel Godoy, referente al otorgamiento de un Beneficio eclesiástico para Pérez tuvo eco en la Corte, toda vez que se le otorgó una media ración en la Catedral Angelopolitana.<sup>7</sup> En resumidas cuentas, a partir del año 1793, contando don Antonio Joaquín con 30 años de edad fue designado secretario de Cámara de monseñor Biempica.<sup>8</sup>

Después de desempeñar a lo largo de seis años de forma exitosa, las tareas encomendadas por el obispo angelopolitano, en 1799 se

<sup>3</sup> Certificación de haber muerto en el Convento de Santo Domingo de Puebla, Fray Antonio Pérez a petición del Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Puebla de los Ángeles, doctor Antonio Joaquín Pérez Martínez (AGN, Inquisición, vol. 1385, exp. 13, fojas 144-157).

<sup>4</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 110.

<sup>5</sup> *Idem.*

<sup>6</sup> Carta del obispo de Puebla de los Ángeles al Príncipe de la Paz, 28 de febrero de 1796 (AGI, Estado, 41, núm. 26).

<sup>7</sup> Minuta de Oficio de Eugenio Llaguno al Príncipe de la Paz, 26 de marzo de 1797 (AGI, Estado, 41, núm. 26).

<sup>8</sup> Comunicado al doctor Antonio Joaquín Pérez Martínez, secretario de Cámara del obispo de Puebla de los Ángeles, 1793 (AGN, Inquisición, vol. 1094, exp. 280, vuelta 283).

le otorgó a don Antonio Joaquín la ración completa y además se le designó como vicario y superintendente de religiosos.<sup>9</sup>

De lo anteriormente expuesto, se desprende el hecho de que el canónigo Pérez experimentó un notable crecimiento bajo el amparo del obispo Salvador Biempica, personaje muy ligado a Godoy, lo que le valió a don Antonio Joaquín el otorgamiento de beneficios y un valioso aprendizaje en materia de asuntos políticos de la Iglesia.

La llegada del año 1802 trajo consigo la muerte de Biempica, lo que motivó que su hombre de confianza pronunciara la oración fúnebre con la cual finalizaron las honras de tan ilustre personaje.<sup>10</sup>

El sucesor de este último prelado hispano, monseñor Biempica, fue el criollo Manuel Ignacio González del Campillo (1803-1813), también hombre del entorno episcopal de don Salvador.

Indudablemente que la convivencia entre González del Campillo y Antonio Joaquín Pérez trajo como resultado una buena relación entre ambos personajes.

Así las cosas, a comienzos del año 1806 Pérez fue designado Comisario de la Cruzada de la ciudad de Puebla de los Ángeles.<sup>11</sup>

No debe pasarse por alto el hecho de que en el año 1805, Campillo encomendó a don Antonio Joaquín fungir como Primer Comisario del Tribunal del Santo Oficio en la Angelópolis.<sup>12</sup> La permanencia de este controvertido Tribunal, tiempo después sería defendida por el diputado Pérez, en el marco de su actuación en las Cortes de Cádiz.

Aparte de las anteriores encomiendas y en virtud de un mal que le aquejaba la garganta a monseñor Campillo, Pérez predicó importantes sermones en su nombre, condenando todos aquellos sucesos contrarios a los intereses de la monarquía española. De ahí que la sintonía entre Campillo y Pérez, ambos criollos, respecto a la defensa del absolutismo, debe haberles proporcionado una liga de unión política muy férrea.

<sup>9</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 110.

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> *Idem.*

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 111.

## II. SU MARCO IDEOLÓGICO EN LOS ALBORES DE LAS CORTES

Siguiendo en este punto a Pérez Garzón, a finales del siglo XVIII “ya se encontraban nítidamente configurados dos grandes grupos políticos e ideológicos. El historiador Emilio la Parra los ha estudiado con precisión. Por un lado, los ilustrados, partidarios de reformas liberales y de desamortizar los bienes acumulados en manos eclesiásticas. Además, se inclinaban por aliarse con Francia, porque Gran Bretaña era la gran rival en América y en la navegación comercial oceánica. Frente a los ilustrados se fraguó el partido reaccionario, entonces catalogado como ultramarino, constituido por un sector poderoso del clero, sobre todo con influyentes órdenes religiosas como los franciscanos y los dominicos, con importantes riquezas acumuladas en campos y ciudades en la segunda mitad del siglo XVIII. También controlaban la mayoría de las universidades, sin olvidarse que en esos años eran los nuevos colonizadores por la América del Norte. Este partido ultramarino tuvo importantes resortes externos, como la Santa Sede e incluso Gran Bretaña. Fueron denominados el partido inglés, también el partido italiano por la vinculación con Roma y con los Borbones de Nápoles”.<sup>13</sup>

El auge del pensamiento ilustrado tuvo como motor la expansión del periodismo que se constituyó como plataforma para la divulgación de pensamientos e ideas, así como para debatir los asuntos de gobierno. Esta cuestión tuvo que ver con los círculos culturales de los siglos anteriores.<sup>14</sup>

Al respecto Pérez Garzón afirma: “La proliferación de publicaciones periódicas en la segunda mitad del siglo XVIII en las más importantes ciudades de la monarquía hispánica en territorios peninsulares o americanos, fue un acontecimiento decisivo para comprender lo que ocurrió a partir de 1810 en las Cortes de Cádiz. Se trataba de una prensa muy minoritaria, no cabe duda, porque la inmensa mayoría de la población era analfabeta. Se editó en forma de gacetas, mercurios, correos y diarios y durante el reinado de Carlos III destacaron

<sup>13</sup> Pérez Garzón, Juan S., *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, España, Ed. Síntesis, 2007, p. 42.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 44.

periódicos como *El Censor*, editado por Cañuelo, *El Pensador*, por Clavijo y Fajardo y *El Correo de Madrid*”.<sup>15</sup>

Bajo el reinado de Carlos IV, debe mencionarse el Seminario de Agricultura y Artes (1797-1808) editado bajo el patrocinio del favorito Godoy, quien lo promovió para que los obispos lo divulgaran entre sus párrocos y éstos a su vez lo leyeran entre la población analfabeta.<sup>16</sup>

No puede pasar inadvertido *El Correo Literario y Económico de Sevilla* (1803-1808), con individuos tan destacados en el ámbito del liberalismo español como Lista, Reinosos, Blanco White (quien, por cierto, escribiría en contra de Pérez) y Manuel María del Mármol.<sup>17</sup>

El periodismo se extendió al nuevo mundo y en 1722 en la Ciudad de México va a surgir el primer periódico. Ahí empezaron a construirse los primeros cimientos de la divulgación de ideas.<sup>18</sup>

A pesar de que por medio del periodismo, las ideas liberales empezaron a conocerse en un reducido sector de la población, el peso del absolutismo era enorme. El aparato gubernamental cerró el Instituto Pestalozziano. Incluso la Inquisición vigiló la prensa y el pensamiento. Aunque se prohibieron obras de los ilustrados europeos. Las ideas siguieron divulgándose. Las elites hispanas, incluyendo al ala conservadora, se enteraron de lo acontecido en 1791 en Francia y Estados Unidos, leyeron sobre la teoría de separación de poderes de Montesquieu y pudieron debatir acerca de los derechos naturales. Intelectuales como Valentín de Foronda, en 1788, propugnaba un ideario liberal basado en la propiedad, libertad, seguridad e igualdad como los cuatro manantiales de la felicidad de todos los Estados.<sup>19</sup>

En este orden de ideas, León de Arroyal en 1794 propuso un proyecto constitucional fundamentado en la soberanía nacional y en la división de poderes. También eran elites quienes defendieron el sistema de monarquía absoluta. De manera que por encima de una mayoría de población analfabeta, dedicados al trabajo para sobrevivir, se dio el campo de batalla ideológico entre liberales y conservadores.<sup>20</sup>

<sup>15</sup> *Idem*.

<sup>16</sup> *Idem*.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 46.

<sup>18</sup> *Idem*.

<sup>19</sup> *Idem*.

<sup>20</sup> *Idem*.

A finales del siglo XVIII se estableció en Guadalajara otra universidad que junto con la Real y Pontificia Universidad de México y otros importantes centros de formación universitaria en Nueva España “poseían una cultura jurídica precaria y provinciana”.<sup>21</sup> En esta cultura se combinaban lo que llegaba a Veracruz en la flota de Indias y lo poco que se imprimía en el vasto territorio novohispano, que entraba de forma ilícita. Así las cosas, en ese reducido espacio, aunque erudito, se abrían pequeños huecos por los que pasaron textos prohibidos de la modernidad y de difícil acceso para los vasallos. De ahí surgieron ideas que sacudieron el pensamiento político de Nueva España, ya que elites novohispanas acogieron las ideas de libertad, igualdad, representación y lucha contra el gobierno despótico dejando a salvo por un tiempo la figura del rey.<sup>22</sup>

Tal y como menciona Lasarte: “Montesquieu fue sin duda el pensador que mejor comprendió en su época las virtudes sociales de la separación de poderes. Sus reflexiones en el espíritu de las leyes al hilo de los comentarios sobre el funcionamiento institucional de Inglaterra adquirieron la fuerza de que algunas de las determinaciones y ambigüedades que caracterizaron el comienzo de su aplicación en la realidad política derivan de las limitaciones de su propia formulación, acentuado, claro está por las circunstancias de los periodos revolucionarios, que en nuestro país (España) se vieron agravadas por la destructiva Guerra de la Independencia o, como dicen los ingleses, Guerra Peninsular. Pero la separación de poderes hirió de muerte al absolutismo”.<sup>23</sup>

Lo expuesto por María del Refugio González y por Javier Lasarte, nos da la idea de que a cuentagotas los principios del liberalismo europeo fueron desgastando el sistema de monarquía absoluta, pero especialmente el principio de división de poderes planteado por el Barón de Montesquieu. Así las cosas en 1808, el Ayuntamiento de la Ciudad de México en boca de algunos de sus integrantes tales como

<sup>21</sup> González, María del Refugio, “El entorno jurídico y los derechos del hombre en la guerra de Independencia”, en *Derechos del hombre en México durante la Guerra Civil de 1810*, Juan Ortiz Escamilla y María Eugenia Terrones (coords.), México, CNDH, Instituto Mora, 2009, p. 58.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>23</sup> Lasarte Álvarez, Javier, *Las Cortes de Cádiz. Soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-1811*, España, Ed. Marcial Pons, 2009, p. 17.

Primo de Verdad invocaron el principio de soberanía popular, el cual causará gran alarma en el sector conservador novohispano.

El campo de batalla ideológico en Nueva España inicia con el conflicto de 1808 centrado en el concepto de soberanía y dadas las circunstancias económicas, políticas y sociales se recrudecería con el inicio de la Independencia Novohispana de 1810 y en la arena legislativa de los legisladores gaditanos.

Para comprender la situación de América española, previo a los estallidos independentistas y sobre los efectos que en éstos tuvieron la acción política de los ilustrados, el decir de Humboldt en su obra *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*, que dedicó a Carlos IV en 1808, resume con claridad su visión sobre aquellas regiones. Percibió la profunda división de ideas e intereses que había dentro de la sociedad colonial, condenó la esclavitud de los negros, el sometimiento de los indígenas, la prepotencia de los terratenientes, el espíritu represivo del gobierno, exacerbado por las novedades de la Revolución Francesa. Comprendió el disgusto de la población motivado por la actuación de los Intendentes y el de los comerciantes y hombres de negocios, por la dependencia económica respecto a la metrópoli, que el decreto de 1778 no había anulado. Se percató que dentro de la minúscula clase ilustrada, la oposición entre reformistas y revolucionarios era notoria, censurando el hecho de que estos últimos apelaban constantemente a Washington y Franklin, olvidándose de su pasado cultural.<sup>24</sup>

La insurrección novohispana, tal y como señala Alfonso García Ruiz: “concebía la dependencia política de España –o de otra manera, el hecho de que toda o casi toda potestad fuese conferida desde la metrópoli– como una de las causas principales de la injusticia y la falta de libertad que en la Nueva España se padecían. Estaban convencidos de que era imposible hacer comprender a los gobernantes españoles de la colonia y de la península la necesidad de transformar el sistema político y social de la Nueva España, respecto del cual peninsulares y mexicanos tenían intereses opuestos”.<sup>25</sup>

<sup>24</sup> Domínguez Ortiz, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración*, España, Alianza Editorial, 1990, p. 224.

<sup>25</sup> García Ruiz, Alfonso, *Ideario de Hidalgo*, México, Conaculta, 1992, pp. 26-27.

Un aspecto muy importante a destacar desde el inicio de la revuelta encabezada por Hidalgo, es la fe en el constitucionalismo y en el régimen parlamentario como instrumentos para elevar el derecho sobre el poder, instaurar el Estado y prevenir el abuso de autoridad. También deben recordarse los esfuerzos de López Rayón para dar al país una constitución política: el anuncio del Congreso de Chilpancingo en 1813, del Decreto Constitucional de Apatzingán de 1814. En palabras de Manuel González Oropeza “la elaboración de una constitución fue identificada en el nacimiento del Estado mexicano y se deseaba tanto una constitución como la consolidación de nuestro Estado-nación”.<sup>26</sup>

Respecto al difundido culto al constitucionalismo liberal –apunta Ferrer–, compartido por facciones políticas contrapuestas que se disputaban el poder por medios casi nunca parlamentarios, explica el amplio espectro de quienes se etiquetaban liberales y justifica la apreciación de Brading, que describió al liberalismo mexicano más como un movimiento que como un partido.<sup>27</sup>

Así las cosas, queda claro que la insurgencia novohispana inspirada en las ideas de la ilustración, proponía un cambio drástico en las relaciones entre Nueva España y la Metrópoli, empeñando las armas y teniendo en cuenta la promulgación de una constitución que cimentara las bases de una nación. Curiosamente los movimientos insurgentes de 1810-1814, que van a coincidir con el debate legislativo gaditano, no van a ser determinantes para la obtención de tan anhelada independencia. Serán otros factores y otros grupos políticos los que concluyan junto con la insurgencia la empresa emancipadora.

### III. SU IDEARIO Y CONTRIBUCIÓN EN LAS CORTES DE CÁDIZ

Su actuación como diputado en las Cortes de Cádiz, que va del año de 1810 hasta la rebelión de los Persas en 1814. Inicia en el mes de septiembre del año 1810 con el estallido de la rebelión contra el gobierno virreinal y en defensa del monarca, con el sello de ser popular

<sup>26</sup> Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México (El Imperio y la República Federal: 1821-1835)*, México, UNAM, 1995, p. 27.

<sup>27</sup> *Idem.*

en contraste con los grupos armados sudamericanos conformados por ejércitos patriotas muy organizados.<sup>28</sup>

Coincidiendo con la insurrección del Cura Hidalgo, en la metrópoli, se concibió la idea de establecer una constitución conformada por un articulado de corte liberal, en el que los anhelos de los americanos pudieran convertirse en una realidad política-jurídica.

En enero de 1810, el ejército invasor francés invadió la región de Andalucía, forzando la disolución de su junta, quien cedió sus funciones a una regencia conformada por cinco miembros que tenían el encargo de convocar unas cortes en donde estuvieran representados España y sus posesiones ultramarinas.<sup>29</sup> Este suceso impactó en el ánimo de los americanos, quienes estaban convencidos de la victoria francesa, ya que gran parte del territorio hispano estaba bajo el dominio de Bonaparte. El miedo a esta dominación trajo como consecuencia que en varios individuos surgiera la idea de autonomía.<sup>30</sup>

La regencia en virtud del decreto expedido el 14 de febrero de 1810, convocó a las Cortes, de modo que las provincias ultramarinas debían convocar elecciones para designar a sus representantes. El contenido del referido decreto y las instrucciones se conocieron el 16 de mayo de idéntico año.<sup>31</sup> Las instrucciones establecían que cada provincia novohispana eligiera un diputado que lo representaría en las Cortes, el cual debería ser originario de la región que le otorgaba la representación. Aparte se estableció que cada ayuntamiento de las ciudades capitales seleccionaría a tres candidatos íntegros, cultos e inteligentes, para que después mediante un sorteo, uno de ellos saliera electo diputado. De ahí que los cabildos municipales validarían el resultado de la elección y darían instrucciones al diputado sobre los planteamientos que debían realizar en las Cortes.<sup>32</sup>

El ayuntamiento angelopolitano recibió la noticia de la convocatoria a Cortes en su sesión de 21 de mayo. Días después apartándose

<sup>28</sup> De Icaza Dufour, Francisco, *Plus Ultra. La monarquía católica en Indias 1492-1898*, México, Porrúa, 2008, p. 416.

<sup>29</sup> Lynch, John, *Las revoluciones hispanoamericanas. 1808-1826*, 9a. ed., Barcelona, Ariel, 2001, p. 39.

<sup>30</sup> Rodríguez, Jaime E., *La Independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008, p. 148.

<sup>31</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 113.

<sup>32</sup> *Idem.*

de la normativa, se acordó que en lugar de tres candidatos, fuese un mayor número y que la elección en lugar de carácter público tuviese carácter secreto. Así 42 individuos de la sociedad poblana compitieron para alcanzar la diputación. El 26 de junio se realizaron las votaciones, resultando electos: Antonio Joaquín Pérez con 16 votos y Antonio Torres e Ignacio Saldívar con 7. Después se ingresaron en una caja tres papeles con el nombre de los finalistas, favoreciendo al azar al presbítero Pérez. Es posible que la decisión ya había sido tomada, toda vez que 16 integrantes del ayuntamiento votaron a favor del eclesiástico.<sup>33</sup>

La elección del canónigo Pérez como diputado a Cortes tenía que complementarse con la elaboración de unas instrucciones que el Ayuntamiento poblano le tenía que entregar para su actuación en éstas. Sin embargo, don Antonio Joaquín no contó con tales instrucciones.<sup>34</sup>

El nuevo diputado poblano fue objeto de festejos organizados por las autoridades de la ciudad de Puebla, quienes además le entregaron 3 000 pesos para el pago de su pasaje a Mallorca y 2 200 pesos correspondientes a medio año de sueldo, los cuales serían cubiertos con recursos de dos casas comerciales gaditanas vinculadas con la Angelópolis.<sup>35</sup> No se debe perder de vista que Pérez era hijo de un comerciante gaditano, lo que indudablemente motivó que tuviese suficientes recursos y no padeciese de carencia de éstos como le sucedió a otros diputados americanos. Con 47 años de edad y una sólida experiencia en asuntos eclesiásticos, el canónigo Pérez marchó rumbo a España en el otoño de 1810.<sup>36</sup>

Es menester precisar que con una vida consagrada al quehacer sacerdotal, no es de extrañar que las posiciones políticas de Pérez en las Cortes de Cádiz, sean en defensa de los intereses de la Iglesia y de la Monarquía, ya que el obispado poblano del periodo hispano (1521-1821) se distinguió por su lealtad al rey y su férreo tradicionalismo. De ahí se debe partir, insisto, para comprender el proceder de don Antonio Joaquín.

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 113-114.

<sup>34</sup> *Idem*. El diputado por Zacatecas tampoco tuvo instrucciones de su Ayuntamiento.

<sup>35</sup> Salazar Andreu, Juan Pablo, *Obispos de Puebla de los Ángeles durante el periodo de los Borbones (1700-1821). Algunos aspectos políticos y jurídicos*, México, Porrúa, 2006, p. 369.

<sup>36</sup> *Ibidem*, pp. 368-369.

El 24 de septiembre de 1810 en la isla de León (hoy absorbida por el núcleo urbano de Cádiz) se inauguraron las Cortes Gaditanas, aun sin la presencia de varios diputados americanos. Esta isla era cercana a la próspera ciudad de Cádiz, puerto cosmopolita que en esa época tenía más de 57 mil habitantes, de los que aproximadamente 3 000 eran extranjeros y más de 2 600 eran militares. También dentro de esa población había un número mayor de 700 clérigos (400 regulares y 300 seculares) y unas 100 religiosas aproximadamente. Es menester señalar que la Iglesia Gaditana en su gran mayoría era de corte liberal.<sup>37</sup> Nada que ver con la iglesia poblana.

De los 16 diputados de Nueva España que asistieron a las Cortes de Cádiz 12 eran eclesiásticos. Además una tercera parte de quienes conformaran las aludidas Cortes, también lo eran.<sup>38</sup>

Debe advertirse de antemano que Cádiz fue un campo de batalla ideológico entre clérigos partidarios del liberalismo (Ramos Arizpe) y simpatizantes del absolutismo (Pérez Martínez).

La composición política de las Cortes, conformada en su gran mayoría por eclesiásticos se dividió en tres grandes bloques: el primero de carácter tradicionalista; el segundo de corte liberal y el tercero el de los americanos. Además, influyó en la conformación de estos grupos el aspecto generacional, toda vez que los jóvenes entre 25 y 35 años se agruparon en el ala liberal, mientras que los maduros cercanos o mayores a los 50 años, integraron el ala conservadora.<sup>39</sup> En este mismo orden de ideas, Toreno distinguió tres importantes bloques políticos: el de los Serviles, identificado con los conservadores, los liberales, amigos de las reformas y el tercer grupo, el de los americanos, en su mayoría cercanos a los liberales.<sup>40</sup>

El 25 de septiembre de 1810, las Cortes iniciaron sus discusiones y enfrentamientos políticos sin la presencia de varios diputados americanos, incluyendo al poblano Pérez. De estos enfrentamientos destacan la lucha por la igualdad política y el decreto que reconocía

<sup>37</sup> Pérez Garzón, Juan S., *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, España, Ed. Síntesis, 2007, pp. 205-206.

<sup>38</sup> Salazar Andreu, Juan Pablo, *Obispos de Puebla de los Ángeles durante el periodo de los Borbones (1700-1821). Algunos aspectos políticos y jurídicos*, México, Porrúa, 2006, p. 370.

<sup>39</sup> *Idem*.

<sup>40</sup> Pérez Garzón, Juan S., *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, España, Ed. Síntesis, 2007, p. 237.

a los dominios ultramarinos como parte integrante de la monarquía, de manera que indígenas, mestizos y criollos deberían tener iguales prerrogativas que los peninsulares. Sin embargo, se excluyeron a negros y mulatos.<sup>41</sup>

El 16 de diciembre de idéntico año, el grupo americano presentó once propuestas para someterlas a debate, las cuales eran: igualdad de representación respecto de los peninsulares en las Cortes, libre cultivo de todo tipo de cosechas; libre comercio con la metrópoli y otros países; abolición de los monopolios; libre explotación de la minería y venta de minerales; igualdad de oportunidades para que indios y criollos al igual que los peninsulares, pudieran ocupar cargos políticos, militares y eclesiásticos; en cada reino por lo menos la mitad de los empleos deberían estar en manos de personas nacidas en él; para hacer operativa la propuesta antes aludida, se tenía que designar una junta de nombramientos y, finalmente, pedían la restauración de los religiosos jesuitas, ya que éstos eran indispensables para la divulgación de la cultura y el éxito de las misiones.<sup>42</sup>

El 23 de diciembre de 1810, con casi tres meses de retardo, Pérez Martínez llegó a la Isla de León para su inmediata incorporación a los quehaceres legislativos. No obstante su retraso para participar en los ya mencionados debates, la afectación a la representación americana fue nula. Incluso, a partir de la participación de Pérez en las Cortes de Cádiz, va a reforzar la actividad del grupo americano. Muestra de ellos es la integración de la Comisión de Constitución conformada por 13 integrantes, entre ellos tres diputados americanos: Morales Duarez, Fernández de Leyva y Antonio Joaquín Pérez.<sup>43</sup>

En la sesión del 30 de diciembre de 1810, en torno a la discusión sobre el supuesto de que el rey Fernando VII contrajera nupcias en el periodo de cautiverio napoleónico y, sobre el mantenimiento de la forma de gobierno monárquica, Pérez demostró su desconcierto y extremó precauciones, arguyendo el inminente peligro de permanecer

<sup>41</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, pp. 120-121.

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 122.

<sup>43</sup> Torres Sanz, David, "Los representantes americanos en las Cortes de Cádiz hasta la aprobación de la Constitución de 1812", en *XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Estudios V. II, Luis E. González Vale (coord.), Puerto Rico, 2003, p. 477.

en España ante las fuerzas militares francesas. Por lo que se advierte el difícil ambiente que obstaculizaba el trabajo de las Cortes.<sup>44</sup>

Volviendo a la cuestión relativa a las once propuestas americanas, estas aspiraciones fueron acogidas por don Antonio Joaquín, quien de inmediato se adhirió a ellas, avalándolas con su firma. El 2 de enero de 1811, varios diputados americanos ejercieron presión para la inmediata discusión de dichas propuestas. El poblano propuso que se destinaran dos días a la semana para debatirlas, acordándose que fueran los días miércoles y viernes. También pidió que, además de discutir las once propuestas, los americanos podrían exponer las necesidades más apremiantes de sus provincias: la propuesta de Pérez Martínez fue aceptada y algunos diputados aprovecharon la oportunidad para plantear los problemas económicos y sociales de sus lugares de origen. Debe advertirse que el diputado poblano no ejerció su derecho, ni abordó la problemática de Puebla, toda vez que al parecer no contaba con las instrucciones elaboradas por el ayuntamiento angelopolitano.<sup>45</sup>

La intensa actividad política de don Antonio Joaquín en las Cortes, apenas recién desembarcado en la Isla de León es prueba indubitable del liderazgo nato, de su habilidad negociadora y de su excelente oratoria. Nótese que ya era miembro de la Comisión de Constitución, clave en la elaboración del texto constitucional gaditano.

El 9 de enero de 1811 se llevó a cabo la discusión de la primera propuesta: la igualdad de representación entre americanos y peninsulares en las Cortes. Obviamente las discusiones fueron apasionadas.

La actitud del bloque peninsular era de menosprecio a los americanos. Pérez Martínez, en su intervención, respondió a un legislador español, comentando que el mejor camino para atraerse a las provincias americanas era desterrando la opresión y la mezquindad con que se les había tratado.<sup>46</sup>

El 18 de enero del mismo año, la mayoría de los diputados integrantes de las Cortes rechazaron la primera propuesta americana. El

<sup>44</sup> *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias: dieron principio el 24 de setiembre de 1810 y terminaron el 20 de setiembre de 1813*, Imprenta de J. A. García, vol. 1, Madrid, 1870-1874, p. 265.

<sup>45</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 122.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 123.

representante de Puebla de los Ángeles, junto con el de Querétaro, se propusieron para redactarla en distinta forma. Dos días después, los citados representantes presentaron un nuevo proyecto, el cual fue más consistente que el anterior, al hacer hincapié en que de inmediato se autorizara la elección de nuevos diputados ultramarinos. Coincidiendo en estas discusiones, el diputado Pérez Martínez fue designado Presidente de las Cortes Españolas, convirtiéndose así en el primer americano al que se le otorgó tan alta distinción.<sup>47</sup>

Ahora, la gran tarea del flamante Presidente americano, era la aprobación de las once propuestas del grupo americano. Desde luego una tarea imposible, partiendo del supuesto que la mayoría de los diputados que conformaban las Cortes eran peninsulares.

Retomando el asunto del debate iniciado el 9 de enero, éste se concluyó el 7 de febrero, votándose en dos partes. La primera hacía alusión al derecho de igualdad de representación entre peninsulares y americanos; se aprobó por una holgada mayoría de 123 a favor y 4 en contra. La segunda establecía que este derecho se actualizaría para la presente legislatura; no se admitió por un escaso margen, 69 en contra y 61 a favor. Unos 30 diputados peninsulares mantuvieron su voto a favor de las propuestas americanas. La problemática cuestión quedaba pospuesta hasta la Constitución.<sup>48</sup> Debe destacarse el ímpetu de los legisladores de Puebla y Querétaro por aprobar este dispositivo legal. Aquí se puede observar la posición política de Pérez a favor de la igualdad de representación entre diputados ultramarinos e hispanos.

En lo concerniente al resto de propuestas (diez), después de largos y apasionados debates algunas de ellas fueron aprobadas. Sin embargo, la actitud de la mayoría de los diputados gaditanos fue de rechazo a éstas.<sup>49</sup> Aun así, la gestión de Pérez como Presidente de las Cortes fue magnífica, toda vez que como diputado americano que presidió éstas, a pesar de la oposición peninsular, pudo plasmar parte de los anhelos americanos en el articulado constitucional.

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> Chust, Manuel, "Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes Hispánicas, 1810-1814", en *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, Virginia Guedea (coord.), México, UNAM, Instituto Mora, 2001, p. 31.

<sup>49</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 124.

Durante la presidencia de Pérez, Fray Servando Teresa de Mier llegó a la Isla de León y aprovechando las circunstancias tan delicadas que se vivían entre los grupos políticos que conformaban las Cortes, relativas a las discusiones de las once propuestas, responsabilizó este religioso novohispano a Antonio Joaquín Pérez, del fracaso de la actuación del bloque americano, por no haber obtenido a plenitud la igualdad política.<sup>50</sup> Aun más, José María Blanco White (simpatizante del ala liberal) publicó en su periódico, *El Español*, una carta del "Presidente de la Diputación Americana", supuestamente firmada por Pérez. La trampa estaba tendida para el poblano y también para Blanco White. Sus reiteradas posturas españolistas y absolutistas habían ocasionado al diputado angelopolitano, más de un enfrentamiento con sus compañeros americanos, especialmente con los liberales.<sup>51</sup>

La falsa correspondencia expresaba que los diputados americanos "nunca podrán olvidar a *El Español*, a ese periódico que haciendo honor a las letras, a la crítica y al buen gusto, es también la apología más victoriosa de sus justos clamores". Así las cosas, le granjeó una situación incómoda tanto con sus pares americanos como peninsulares, tanto liberales como conservadores.<sup>52</sup>

El asunto de la falsa misiva, fechada en 22 de febrero, entre Pérez y Blanco, días después de las discusiones de las propuestas americanas, contaminó la relación de Pérez Martínez con el resto de sus colegas. Vale la pena mencionar que los días 21, 22 y 23 de febrero no sesionaron las Cortes, debido al traslado de la misma, de la Real Isla de León a Cádiz, y en la sesión del día 24 del mismo mes y año, presidió la instalación de las Cortes en la nueva ubicación. Por supuesto su discurso se antoja un tanto moderado, recordando el contexto en el que se da. Así pues, en la sesión del 24 de mayo de 1811, Pérez intervino para que el asunto quedara aclarado, negando que el documento fuera suyo. Los diputados que hicieron uso de la

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> Chust, Manuel, "Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes Hispánicas, 1810-1814", en *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, Virginia Guedea (coord.), México, UNAM, Instituto Mora, 2001, pp. 31, 32.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 32.



tribuna coincidieron en que el poblano negara la autenticidad del comunicado para creerle.<sup>53</sup>

Con el transcurso del tiempo, el asunto quedó aclarado. Fray Servando Teresa de Mier fue el autor intelectual de la falsa carta, ya que el religioso quería dañar la imagen de don Antonio Joaquín, por su falta de firmeza, al momento de votarse la propuesta americana de igualdad política. Pese a este bochornoso suceso, lejos de deteriorarse la imagen del primer americano Presidente de las Cortes de Cádiz, su prestigio aumentó, especialmente en el entorno de los diputados hispanos.<sup>54</sup>

La conducta del clérigo poblano en las Cortes de Cádiz se caracterizó por su espíritu conciliador, ya que procuró buscar y encontrar sintonía entre los puntos de vista de americanos y peninsulares. De ahí que se convirtiera en el vocero de los diputados ultramarinos, cuando éstos propusieron medidas tendientes a demostrar la fidelidad de los habitantes americanos a la causa hispana para derrotar a los invasores franceses. En este orden de ideas, el diputado poblano lanzó una iniciativa en nombre de los americanos, para que las contribuciones económicas impuestas a los habitantes de Cádiz y de la Isla de León, se hicieran extensivas a los dominios de ultramar, ya que así se le quitaría una parte de la carga a los españoles.<sup>55</sup>

Debo resaltar que desde el primer momento en que las Cortes de Cádiz entraron en funciones, el bloque de diputados americanos se acostumbró a presentar conjuntamente sus iniciativas. Esta unidad del pensamiento de don Antonio Joaquín con los legisladores ultramarinos estuvo vigente en el periodo de enero a agosto de 1811. En dicho periodo, y dentro del aludido año, se adhirió con su firma a un escrito que en nombre de los diputados americanos se presentó en las Cortes, en donde se manifestó el repudio a un documento del Intendente del Ejército, José González Montoya, denominado rasgos sueltos para la Constitución de América, el cual contenía comentarios desafortunados que atentaban contra la honra de los integrantes del bloque ultramarino. Éstos lograron que su petición de inconformidad se turnara a la junta de censura. Aunque, dos meses después, fueron

<sup>53</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 125.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 126.

<sup>55</sup> *Idem*.

informados que la mencionada junta de censura dictaminó que el escrito del Intendente del Ejército no violentaba la ley. Como consecuencia de esta resolución, los diputados americanos protestaron enérgicamente.<sup>56</sup>

Una de las intervenciones más aplaudidas de Pérez Martínez en las Cortes, fue la del 9 de enero de 1811 en la que hizo una elocuente defensa de las Américas, y con sus dotes de gran orador manifestó que “la salvación de la patria es antes que nada”.<sup>57</sup>

Sobre las autonomías de las corporaciones Pérez Martínez hizo gala de su pensamiento reformista, que se camuflajeaba con sus bríos conservadores, el 11 de agosto de 1811. Y en esencia su intervención es un impulso a la conservación de los colegios de nobles, por medio del patrimonio de los últimos. Manteniendo el antiguo orden, pero a la vez constitucionalizando o por lo menos pretendiendo que el mencionado estatuto de autonomías siguiera existiendo para ciertas corporaciones.<sup>58</sup>

El último documento rubricado por el diputado poblano en comunión con sus colegas americanos, fue el del 1 de agosto del mencionado año, en sesión secreta y en el que se establecía entre otras cuestiones, que el motivo de las rebeliones americanas, era la convicción de sus habitantes que el gobierno emanado de las Cortes era ilegítimo, ya que no tenía la prerrogativa de hablar en nombre del rey ausente. Señalaba que las juntas que se habían constituido en España y ultramar, eran las únicas que tenían ese derecho, ya que en ausencia del monarca, la soberanía pasaba a manos del pueblo. De tal suerte que se proponía la creación de tales juntas en América, en vías de que Fernando VII regresara al trono.<sup>59</sup>

Este sentir del bloque americano coincide con los reclamos planteados por los criollos novohispanos en 1808, especialmente los surgidos en el seno de algunos ayuntamientos. Debe advertirse que Pérez se

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 128.

<sup>57</sup> Estrada, Rafael, *Monarquía y nación. Entre Cádiz y Nueva España. El problema de la articulación política de los españoles ante la Revolución Liberal y la emancipación americana*, México, Porrúa, 2006, p. 24.

<sup>58</sup> *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias: dieron principio el 24 de setiembre de 1810 y terminaron el 20 de setiembre de 1813*, Imprenta de J. A. García, vol. 1, Madrid, 1870-1874, p. 1622.

<sup>59</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 128.

suma a la posición del bloque, toda vez que era un convencido absolutista. Finalmente, el escrito fue redactado por el grupo peninsular.

Un comentario especial merece la idea de don Antonio Joaquín, respecto a que la ciudad de México podría convertirse en asiento de la nueva metrópoli, en el caso de que los franceses culminaran la invasión en la península ibérica. Y se manifiesta ante las Cortes así: “si nos hemos de trasladar a otro punto, el gobierno tiene ofrecido que en sus extremos apuros lo hará gustosamente al Reino de México”.<sup>60</sup>

Al respecto Rafael Estrada Michael dice: la descentralización administrativa era uno de los principios liberales que abrazaron los diputados americanos. Precisamente Pérez Martínez coincide en esta cuestión con sus colegas ultramarinos.<sup>61</sup>

Como bien apunta Manuel Ferrer Muñoz: “El obispo Antonio Joaquín Pérez encarna en su persona tal vez como pocos esas contradicciones entre el apego a las viejas instituciones y la apertura a los nuevos tiempos”.<sup>62</sup> De ahí que el poblano en varias cuestiones manifestara una posición ambigua, pero en sí, no queda la menor duda de su lealtad a la iglesia, a la monarquía y a la defensa de las instituciones tradicionales.

El rompimiento de Pérez Martínez con el bloque americano en cuestiones ultramarinas se produjo en el mes de septiembre de 1811, con motivo de la lectura en Cortes de un manifiesto del Consulado de la Ciudad de México, cuyo contenido era de una serie de calificativos peyorativos para los pobladores americanos, a los que se les consideraba inferiores en prerrogativas políticas de representación, respecto a los peninsulares.<sup>63</sup> Sin lugar a dudas se advierte en este punto su ambigüedad, ya que meses antes junto con el diputado por Querétaro, redactó una iniciativa en sentido contrario.

Curiosamente, la lectura del aludido manifiesto, coincidió con la difusión del artículo 29 del proyecto de Constitución, concerniente a los representantes de la población americana en las Cortes. Así pues,

<sup>60</sup> Estrada, Rafael, *Nación y Constitución en 1812. Un estudio de la cuestión entre derecho e historia constitucional*, México, Porrúa, 2008, p. 180.

<sup>61</sup> *Idem.*

<sup>62</sup> Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República Federal: 1821-1835*, México, UNAM, 1995, p. 74.

<sup>63</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 130.

quedaron excluidos los negros y las castas inferiores, teniendo sólo los blancos la exclusiva representación provocando así la disminución de asientos de los americanos en las Cortes.<sup>64</sup>

Este hecho motivó que los diputados americanos exigiesen a los peninsulares una rectificación por el agravio cometido contra los pobladores de América al avalar el contenido del manifiesto y excluir a los grupos sociales más desfavorecidos. Pérez Martínez, junto con otros dos legisladores, no avalaron el sentir del bloque americano, lo que motivó la enemistad del poblano con aquéllos. Idéntica situación se presentó respecto a una propuesta acerca de la mediación de Inglaterra entre España y los grupos insurrectos, con el propósito de pacificar América. Esta mediación traía consigo el hecho de que Inglaterra buscaba el libre comercio con América. Pérez Martínez y el liberal Joaquín Maniau, diputado por Veracruz, votaron en contra de la mediación inglesa.<sup>65</sup> En este punto se debe advertir los estrechos vínculos comerciales y familiares de gaditanos de ultramar con los de la metrópoli. Es por ello que Pérez Martínez y Maniau defienden los privilegios de los comerciantes, uno por ser hijo de un comerciante oriundo de Cádiz, el otro por representar al puerto que tenía una profunda vinculación con España y Cádiz y cuyos intereses involucraban a la elite comercial gaditana.

Las intervenciones del diputado poblano en materia hacendaria merecen ser comentadas por separado. En la primavera de 1811, la Comisión de Hacienda envió una propuesta a los legisladores en el sentido de hacer extensivo el préstamo de plata labrada de América. En este rubro, don Antonio Joaquín solicitó la exclusión de las iglesias indígenas para dicho fin.<sup>66</sup>

En párrafos anteriores ya se había comentado el hecho de fijar a los súbditos americanos una contribución extraordinaria de guerra, al igual que en la península. Dada la trascendencia en materia fiscal, es conveniente exponer la opinión del diputado poblano al respecto: “En este correo que acaba de llegar de las Américas se nos habla de un proyecto muy patriótico que va a producir los efectos más favorables y el cual está allí en la mayor boga. Se trata de mantener, supongo

<sup>64</sup> *Idem.*

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 131.

<sup>66</sup> Pascual, Pedro, *La Unión con España. exigencia de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, España, Comunidad de Madrid, 2001, pp. 162-163.

que con el dinero que ha de venir de allá, un ejército de trescientos mil hombres"; además anunció la prisión del Cura Hidalgo y otros líderes de la insurgencia novohispana.<sup>67</sup>

Prosiguiendo con el asunto del dinero americano para enfrentar las insurrecciones, el diputado Pérez Martínez aceptaba y agradecía el ofrecimiento ultramarino y pedía el nombramiento de un Tesorero sin sueldo que se encargara de recaudar y administrar la suscripción patriótica. A propuesta de Argüelles, esta iniciativa se turnó a la Comisión de Hacienda. La llegada del navío *Miño*, procedente de Indias, con un millón y medio de pesos, provocó un nuevo debate en el que Pérez pidió con insistencia la designación de un Tesorero sin sueldo, para que las Américas tuvieran confianza en la operación.<sup>68</sup>

Poco antes de la ruptura de don Antonio Joaquín con el grupo americano, en agosto de 1811, se presentó en la plenaria del Congreso el proyecto de Constitución, vía la Comisión de Constitución, a la que pertenecía Pérez Martínez. Dicho proyecto se discutió durante nueve meses presentando pocos cambios. Constaba de diez títulos y trescientos ochenta y cuatro artículos. Establecía que la soberanía reside esencialmente en la nación, desechando así los postulados absolutistas a los que era muy afecto Pérez, además contenía principios esenciales de liberalismo tales como la igualdad ante la ley, división de funciones, gobierno representativo y semiautonomía de gobiernos locales.<sup>69</sup>

Las discusiones relativas a los artículos 22 y 29 fueron muy apasionadas. En cuanto al primero de los dispositivos legales no reconocía la ciudadanía a las castas. Pérez avaló esta cuestión, apoyando así el parecer de los peninsulares.<sup>70</sup>

Comentario especial merece la actitud del diputado poblano en relación con la propuesta de retrasar la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz, que se abordó en la sesión del 26 de diciembre de 1811 y que proponía tal retardo hasta que se reunieran las cortes ordinarias para que los nuevos diputados quedaran con la facultad discrecional de aprobarla o desecharla. En el supuesto de su apro-

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 165.

<sup>68</sup> *Ibidem*, pp. 167-168.

<sup>69</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, pp. 132-133.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 136.

bación, inmediatamente el texto constitucional entraría en vigor, lo que se traduciría en que no se realizarían modificaciones hasta después de haber transcurrido ocho años, de conformidad con el contenido del artículo 375. Dicho retraso obedecía a que los americanos deseaban contar con más representatividad para tener mayor fuerza y oportunidad de replantear la defensa de sus intereses. Sin embargo, don Antonio Joaquín no compartió la opinión de los americanos y mantuvo opinión contraria al respecto.<sup>71</sup>

El pensamiento político de corte conservador de Pérez se reflejó con claridad en la discusión relativa a la supresión definitiva del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en España y América. Como era de suponerse el clérigo poblano defendió su permanencia, toda vez que se había desempeñado como responsable máximo de dicho tribunal en Puebla de los Ángeles. Su actitud coincidió con la de varios obispos y sacerdotes, avalados en su proceder por el Nuncio de Roma en España, monseñor Pedro Granvina. De ahí que el diputado poblano defendiera los intereses de la iglesia por encima de los americanos y de otros.<sup>72</sup>

En resumen, la actividad política del canónigo poblano en las Cortes de Cádiz se puede dividir en dos fases: la primera de ellas caracterizada por su espíritu de unidad con los diputados americanos. La segunda en la que destaca su adhesión al bloque peninsular y por su defensa férrea de los intereses del absolutismo y de la iglesia.

Después de meses de intensos debates, finalmente el texto constitucional gaditano fue aprobado y sancionado el 19 de marzo de 1812. Dada la notable participación de Pérez Martínez y su indiscutible liderazgo su firma quedó estampada del lado derecho y debajo de la del Presidente de las Cortes, como muestra palpable del lugar especial que se ganó a pulso, entre sus compañeros diputados que dieron a España y América su primera Constitución Política, para así entrar al naciente periodo de las democracias europeas y americanas.<sup>73</sup>

<sup>71</sup> *Idem*.

<sup>72</sup> Salazar Andreu, Juan Pablo, *Obispos de Puebla de los Ángeles durante el periodo de los Borbones (1700-1821). Algunos aspectos políticos y jurídicos*, México, Porrúa, 2006, p. 375.

<sup>73</sup> *Constituciones españolas*, Presentación: Luisa Fernanda Rudi Ubeda, Presidenta del Congreso de los Diputados, Madrid, Congreso de Diputados y Boletín Oficial del Estado, 2001, p. 97.

El surgimiento de la Constitución de Cádiz va a traer consigo una trayectoria marcada por el signo de inestabilidad.<sup>74</sup> De hecho el periodo de elaboración del texto gaditano coincide con el periodo de mayor efervescencia de la lucha insurgente en el virreinato novohispano.<sup>75</sup>

A finales del año 1813, Fernando VII recobró la Corona española y decidió trasladarse a Madrid para reasumir el mandato real. Sabedoras de esta cuestión las Cortes se trasladaron a la capital hispana donde continuaron sus sesiones el 15 de enero de 1814. Meses después, el 1 de marzo se inició el segundo periodo de sesiones de las Cortes que estuvo marcado por la inquietud de ver al rey exteriorizando su voluntad, ya sea aprobando o rechazando la Constitución de Cádiz.<sup>76</sup>

En abril de 1814 un grupo de diputados, encabezado por Bernardo Mozo de Rosales y el entonces Presidente de las Cortes, Pérez Martínez, se presentaron ante Fernando VII entregándole un documento conocido como el manifiesto de los Persas, en atención a las palabras utilizadas en su encabezamiento. Los firmantes de dicho documento le pedían al monarca rechazar la Constitución de 1812, así como la Convocatoria a Cortes. Por lo que atañe a los firmantes, aparecen diputados conservadores; un moderado como el mencionado Mozo de Rosales; y lo más significativo es que diputados americanos hayan publicado el escrito. Para Sánchez Mantero (citando a Comellas) esta cuestión obedece a "la influencia de don Antonio Joaquín Pérez, que pasa por ser uno de los redactores y que tenía gran ascendencia sobre los diputados de ultramar".<sup>77</sup>

La fidelidad de Pérez Martínez al absolutismo real se vio recompensada con el otorgamiento de la mitra poblana, vacante por la muerte del obispo Campillo.

Al día siguiente que Fernando VII volvió al trono, instruyó a Pérez, para que, junto con el Ministerio Universal de Indias, examinase las representaciones provenientes de Nueva España, relacionadas con la

<sup>74</sup> Bravo Lira, Bernardino, *El Estado constitucional en Hispanoamérica 1811-1991. Ventaja y desventaja de un ideal europeo de gobierno en el Nuevo Mundo*, México, Escuela Libre de Derecho, 1992, pp. 5-6.

<sup>75</sup> De la Torre Villar, Ernesto, *La Independencia de México*, México, Mapfre, Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 99.

<sup>76</sup> Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM, BUAP, 1997, p. 143.

<sup>77</sup> Sánchez Mantero, Rafael, *Fernando VII, España*, Ed. Arlanza, 2001, pp. 118-120.

revolución de independencia. Además, en los ejecutoriales fechados el 12 de febrero de 1815, se hace constar que el monarca concedió la silla episcopal poblana a Pérez Martínez, mediante decreto de 20 de julio de 1814.<sup>78</sup>

#### IV. CONCLUSIONES

Del trabajo de investigación que he realizado, se pueden concluir los siguientes aspectos.

*Primero.* No cabe la menor duda que su ideario tradicionalista provocó una férrea y sólida defensa del absolutismo, de las prerrogativas de la moribunda Iglesia novohispana y la novel mexicana, así como la permanencia de una institución muy cuestionada como el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

*Segundo.* Pese a sus contradicciones políticas, motivadas por su oportunismo o quizá por el temor o rechazo a la instauración de las ideas liberales, debe destacarse que su conducta siempre respondió a la defensa de los intereses de la iglesia.

*Tercero.* Su actuación en las Cortes de Cádiz, en un principio garantizó la promulgación del texto gaditano. Aunque con la caída de José Bonaparte y el retorno al trono de Fernando VII, no dudó en apoyar el retorno de la monarquía absoluta.

<sup>78</sup> Ejecutoriales del Obispado de Puebla de los Ángeles, 12 de febrero de 1815 (AGI, México, 2574).